

VIEDMA, 02 DE FEBRERO DE 2012

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación -Consejo Provincial de Educación, y la Nota S/N de la UnTER, y ;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación sobre creación de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos con dependencia del Cuerpo Colegiado;

Que por Resolución N° 2731/09 se aprueba el Reglamento de dicha Comisión y se establecen los criterios que se aplicarán para la inclusión y determinación de las incumbencias de las titulaciones que conformarán el Manual de Títulos para el Ejercicio de la Docencia en la Provincia de Río Negro;

Que en el Anexo II - Condiciones generales de los títulos para su inclusión en el manual de títulos correspondiente, se establece que los Títulos de nivel medio de Escuelas Técnicas sólo para los cargos de Maestro de Enseñanza Práctica y/o Taller de la Modalidad Técnica, de los Centros de Capacitación Técnica, Escuela Monotécnica, Escuelas Primarias de Educación Especial y de Enseñanza Básica de Adultos.

Que la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, mediante nota del 23 de Enero de 2012, solicita la derogación de la Resoluciones N° 1277/10, N° 2719/10, y la eliminación del artículo 5° de la Resolución 2556/10;

Que la Resolución N° 1277/10 establece que los aspirantes inscriptos en los listados emitidos por la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, que se encuentren cursando el Profesorado implementado por Resolución N° 1236/10, mantendrán la misma valoración de título mientras conserven la condición de alumno regular, determinando la aplicación parcial de la Resolución N° 2731/09 en las condiciones establecidas.-

Que la Resolución N° 2719/10 establece que los Profesores de Enseñanza Primaria o sus Equivalentes sólo podrán inscribirse, en el Nivel Secundario, en una Asignatura o Espacio Curricular y en 2 ( dos) cargos, de acuerdo a las incumbencias otorgadas por el Manual de Títulos vigente;

Que el artículo 5° de la Resolución N° 2556/10 deja sin efecto las incumbencias de los títulos de Nivel Medio que integran el Manual de Títulos y ajusta los alcances de los títulos mencionados a lo establecido en las Resoluciones N° 2731/09 y su rectificatoria Resolución N° 322/10.-

Que la Resolución N° 322/10 deja sin efecto, en el Anexo III de la Resolución N° 2731/09, el apartado correspondiente al NIVEL SECUNDARIO y aprueba nuevos alcances y competencias de títulos;

Que la UnTER requiere no innovar en las incumbencias de los títulos otorgados por los establecimientos de Nivel Medio y en el número de asignaturas a inscribirse para los Profesores de Enseñanza Primaria establecido en la Resolución 1080/92;

Que en la misma manifiestan que todas las Resoluciones mencionadas vulneran derechos adquiridos, habiendo sido emitidas sin ser tratadas en la Paritaria, pudiendo por ello, ser consideradas “práctica desleal”;

Que es voluntad de esta gestión afirmar el ámbito paritario como espacio natural de discusión de las condiciones laborales de los trabajadores;

Que en consecuencia resulta aconsejable atender lo solicitado por la Organización Sindical y emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEROGAR las Resoluciones N° 1277/10 y N° 2719/10 por los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 5° de la Resolución N° 2556/10.-

ARTICULO 3°.- RECTIFICAR en el Anexo I de la Resolución N° 322/10, por el que se determinan los Alcances y Competencias de Títulos, en el apartado correspondiente al NIVEL SECUNDARIO, correspondiendo decir siguiente:

NIVEL	Competencia para	TITULOS		
		DOCENTE	HABILITANTE	SUPLETORIO
Secundario	MEP y CCT		Técnicos egresados de Escuelas Técnicas de Nivel Medio	

ARTICULO 4°.- INCORPORAR en el Anexo I de la Resolución N° 322/10, en el apartado correspondiente al NIVEL SECUNDARIO, lo siguiente:

NIVEL	Competencia para	TITULOS		
		DOCENTE	HABILITANTE	SUPLETORIO
Secundario	PRECEPTOR SECRETARIO PROSECRETARIO			Bachiller Perito Mercantil

ARTICULO 5°.- ELIMINAR en el Anexo I de la Resolución N° 322/10, en el apartado correspondiente al NIVEL SECUNDARIO, el texto que se detalla:

NIVEL	Competencia para	TITULOS		
		DOCENTE	HABILITANTE	SUPLETORIO
Secundario	MATERIAS DE FORMACION GENERAL y ESPECIFICAS DE MODALIDADES			Profesor de Enseñanza Primaria o sus equivalentes, siempre en un mismo área de incumbencia en la cual se inscribe, y sólo para el Ciclo Básico.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria y Secundaria, a todas las Direcciones de Nivel, a las Supervisiones Escolares de todos los Niveles y Modalidades a través de las Delegaciones Regionales de Educación de las Zonas Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II y archivar.-

RESOLUCION N° 277  
V/SG/fs.-

Héctor Marcelo MANGO  
Presidente  
Ebe María ADARRAGA  
Secretaria General